

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501433
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Falta de respuesta recurso de alzada.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 04/04/2025, ha sido la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en resolver el recurso de alzada presentado con fecha 17/10/2024 por la persona titular de la queja contra la Resolución de revisión del grado de dependencia de fecha 22/08/2024 por la que confirmaban el Grado 1 reconocido el 10/02/2023.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 08/05/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria no remitió el preceptivo informe dando respuesta a nuestro requerimiento, lo que nos llevó a considerar a dicha administración como no colaboradora en la tramitación de esta queja, de conformidad con el art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.

Por otra parte, formulamos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 30/06/2025](#) en base a la información aportada en el escrito de queja. En dicha resolución además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera, con carácter inmediato, a emitir y notificar la estimación o desestimación del recurso de alzada presentado el 17/10/2024.

En fecha 11/07/2025, registramos de entrada el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda dando respuesta a nuestro requerimiento inicial. En el mencionado informe se indicaba que el recurso presentado se encontraba en el departamento competente en fase de tramitación y que, dado el tiempo transcurrido desde su presentación, resolvería lo que procediese a la mayor brevedad posible.

En un informe posterior, de fecha 07/08/2025, como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, la Conselleria señalaba que se había procedido a emitir resolución del mismo en fecha 28 de julio de 2025, constando como notificado en fecha 29 de julio de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana